



Las Juntas generales que acababan de celebrarse en la Villa de Zumaya, al tomar conocimiento de la Real orden de 16 de Junio pp.^{ta} sobre la nueva organización dada a los Concejos provinciales de estas Provincias, adoptaron por decreto el descargo de la Comisión nombrada para informar sobre el particular, del cual remito a V. U. adjunta una copia p.^{ra} su conocimiento.

Como observará V. U. al final de otro documento, se trae a esta Diputación el encargo especial de promover de acuerdo con las de las otras dos hermanas, para cuantos pasos haya que dar hasta llegar a obtener las declaraciones del Gobierno de S. M. que las Juntas han creído necesarias; y siendo el primer paso el de observar una humilísima exposición al Gobierno de S. M. a fin del que se sirva aceptar las aclaraciones hechas por la Provincia, he de merecer a V. U. se sirva manifestarme su parecer sobre si sería mas conveniente el representar en unión las tres Diputaciones o el q.^{da} cada una de ellas lo haga por separado, aun cuando las razones en que se apoyen, sean necesariamente muy parecidas.

Dado que a V. U. m. d. D. mi. Diput.ª gen.^l ordinaria en la M. y C. Villa de Tolosa a 12 de Julio de 1848
 Javier de Barcáiztegui

Por la M. M. y M. C. Prov.ª de Guipúzcoa, en Secretario.

Ramon de Guereza

M. M. y M. C. Provincia de Navarra

Vitoria